

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta 19 Setiembre 1886).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Domingo García é Ibarra, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que á las once de la noche del día de ayer se sublevaron en Madrid parte de las fuerzas del regimiento infantería de Garellano y caballería de Albuera, en junto unos 300 hombres, no siendo secundados por ninguna otra fuerza ni por el pueblo. Se dirigieron al cuartel de los Doks con objeto de sublevar las en el mismo acantonadas, y fueron rechazados por aquellas tropas leales, dispersos en distintas direcciones por las mismas, y las demás que les perseguían, causándoles muchos prisioneros y cogido bastantes armas que arrojaron en su huida.

Los pocos sublevados que por ser del Arma de Caballería consiguieron en la noche escapar de la activa persecución de que eran objeto, se han entregado al Coronel de Albuera que con el resto de la fuerza del regimiento no sublevada iba á su alcance.

El pueblo de Madrid ha visto con absoluta indiferencia dicho movimiento, y tanto en aquel punto como en el resto de la Península reina completa tranquilidad.

Lo que hago público para conocimiento general de los habitantes de esta capital y la provincia.

Zaragoza 20 de Setiembre de 1886.

EL GOBERNADOR,

Domingo García.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ELECCIONES.—Circular.

Resultando vacante la tercera parte de los Concejales de que debe componerse el Ayuntamiento de Sabiñán, he dispuesto, con arreglo á lo prevenido en los artículos 46 y 47 de la ley Municipal vigente, se proceda á la elección parcial para cubrir dicha vacante, señalando al efecto los días 4, 5, 6 y 7 del próximo mes de Octubre.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos procedentes.

Zaragoza 18 de Setiembre de 1886.—El Gobernador, Domingo García.

NEGOCIADO 3.º.—Circulares.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«En la madrugada de hoy se han fugado de la cárcel de Murcia los presos Gregorio Pérez Jiménez, natural de Córdoba, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color sano; y José Cantíño Baruñ, natural de Medina-Sidonia, estatura regular, pelo negro, barba poblada, nariz regular, picado de viruelas: ambos hablan andalúz.»

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura; conduciéndolos con las seguridades convenientes á mi disposición, caso de ser habidos.

Zaragoza 20 de Setiembre de 1886.—El Gobernador, Domingo García.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de fecha de ayer me dice lo que sigue:

«De las cárceles de Serranos de Valencia se han fugado en la noche del 16 del corriente los presos Pedro Irnas Calvo, natural de Valencia, de 22 años, estatura regular, color moreno; y Baltasar Esteller Gabaida, natural del pueblo Nuevo del Mar, en dicha provincia, de 24 años, soltero, y marinero de oficio.»

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura; poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Zaragoza 20 de Setiembre de 1886.—El Gobernador, Domingo García.

Habiendo desaparecido de la casa conyugal Mariano Beltrán, el cual hace poco tiempo se encontraba sirviendo en casa de José Colón, vecino de las Pedrosas; encargo á los Sres. Alcaldes, por si se encontrase en alguno de los pueblos de esta provincia, procuren averiguar su paradero y me den

conocimiento, caso de ser habido, con la brevedad más permitida.

Zaragoza 19 de Setiembre de 1886.—El Gobernador, Domingo García.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 2 de Marzo de 1850 é instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el presente mes en la forma siguiente:

	Ptas. Cts.
Ración de pan.....	0'15
Idem de cebada.....	0'76
Idem de paja.....	0'42
Litro de aceite.....	0'89
Idem de vino.....	0'38
Kilogramo de carbón.....	0'11
Idem de leña.....	0'06
Idem de carnero.....	1'71

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848 é instrucción citada.

Zaragoza 17 de Setiembre de 1886.—El Vicepresidente accidental, Domingo Grañén.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, Isidro Sánchez.

SECCION QUINTA.

BATALLÓN DEPÓSITO DE ZARAGOZA, NÚM. 78.

Con el fin de que los individuos de este batallón puedan cumplimentar lo que dispone el art. 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878, respecto á la revista anual, tendrán presente las prescripciones siguientes:

1.ª Los individuos que residen en esta Plaza se presentarán en los locales donde están instaladas las oficinas de este cuerpo (cuartel de Santa Engracia, piso 3.º) á los Capitanes de sus respectivas compañías, de nueve á doce de la mañana de cualquier día del mes de Octubre próximo.

2.ª Los que residen en los pueblos de esta zona lo verificarán dentro del mismo plazo ante los Jefes de línea ó Comandantes de puesto de la Guardia civil más proximos á los puntos de su residencia.

3.ª Los residentes fuera de la demarcación de esta zona se presentarán á los Jefes de los batallones de Depósito, y en donde no existan éstos, practicarán lo mismo que se deja expuesto en la regla segunda.

4.^a Los individuos que se encuentran afectos á este batallón por hallarse en la Reserva activa, así como los agregados de esta situación y de la de reclutas disponibles, efectuarán su presentación ante el Jefe que suscribe, dentro del mismo período de tiempo y horas que se deja señalado en la regla 1.^a

5.^a Todos vendrán provistos del pase que debe obrar en su poder, y los que se hallen en la Reserva activa se presentarán de uniforme precisamente.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para el debido conocimiento de los interesados.

Zaragoza 17 de Setiembre de 1886.—El Teniente Coronel, primer Jefe, P. I., Francisco González.

BATALLÓN RESERVA DE ZARAGOZA, NÚM. 78.

Debiendo los individuos de este batallón desde el día 1.^o al 31 de Octubre próximo presentarse á pasar la revista anual, según previene el art. 154 del reglamento de reservas, observarán las reglas siguientes:

1.^a Todos los que residan en esa capital se presentarán en los días del expresado mes desde las nueve á las doce de su mañana en el tercer piso del cuartel de Santa Engracia ante el Capitán de su compañía con el indicado objeto, exhibiendo el pase de reserva que debe obrar en su poder.

2.^a Los que residan en los pueblos subalternos de esta zona ó fuera de ella lo verificarán en igual período ante el Comandante de puesto de la Guardia civil más inmediato á su residencia.

3.^a Los que habiten en poblaciones donde existen batallones de Reserva lo efectuarán ante el primer Jefe del mismo.

4.^a Los que de otros batallones de Reserva residan en esta capital lo efectuarán ante el que suscribe.

5.^a Según lo que previene la Real orden de 15 de Agosto de este año en su art. 18, los individuos que hayan servido en cuerpos activos se presentarán con las prendas de uniforme que regresaron de aquéllos.

Lo que se hace saber para su conocimiento y más exacto cumplimiento.

Zaragoza 15 de Setiembre de 1886.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe, Salvador Morana.

BATALLÓN DEPÓSITO DE FRAGA, NÚM. 84.

D. Ricardo Salinas y Colmenares, Coronel graduado, Teniente Coronel, primer Jefe del batallón Depósito de Fraga, núm. 84:

Debiendo pasar en el mes de Octubre próximo la revista anual reglamentaria todos los reclutas de este Depósito en sus distintas situaciones, así como los soldados con licencia ilimitada afectos al mismo, según previene el art. 230 del reglamento de Reservas de 2 de Diciembre de 1878 y el 164 del de 22 de Enero de 1883 é instrucciones del Excmo. Sr. Director general de Infantería de 1.^o de Setiembre del mismo, se tendrán presentes las reglas siguientes para su cumplimiento:

1.^a Los que se hallen en la capital de la zona

deberán varificar su presentación á las oficinas del batallón á que pertenecen.

2.^a Los que estén en otros puntos de la zona lo harán ante los Comandantes de los puestos de la Guardia civil más inmediatos al pueblo de su habitual residencia; y

3.^a Los ausentes de la zona pueden hacerlo ante los Jefes de los batallones á que se hallen agregados ó puestos de la Guardia civil.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los pertenecientes á los partidos judiciales de Fraga, Sariñena y Tamarite de esta zona militar.

Fraga 12 de Setiembre de 1886.—Ricardo Salinas.

BATALLÓN RESERVA DE FRAGA, NÚM. 84.

D. Antonio Campos Yusta, Capitán, primer Jefe accidental del batallón Reserva de Fraga, número 84:

Debiendo pasar la revista anual reglamentaria todos los individuos pertenecientes á este batallón, según previene el reglamento de Reservas vigente é instrucciones del Excmo. Sr. Director general del Arma de 1.^o de Setiembre de 1883, se tendrán presentes las reglas siguientes para su cumplimiento:

1.^a Todos los que residan en la capital de la zona verificarán su presentación en los 15 primeros días del entrante mes de Octubre en las oficinas de este cuerpo.

2.^a Los que residan en los demás puntos de la zona lo harán ante los Comandantes de puestos de la Guardia civil más inmediatos al pueblo de su habitual residencia; y

3.^a Los que residan fuera de la zona lo efectuarán ante los Jefes de los batallones á que estén agregados ó puestos de la Guardia civil.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de todos los individuos pertenecientes á los partidos judiciales de Fraga, Sariñena y Tamarite

Fraga 14 de Setiembre de 1886.—Antonio Campos.

SECCION SEXTA.

Las titulares de Medicina y Cirujía y Farmacia, dotadas la primera con 750 pesetas y la segunda con 450 pesetas, se hallan vacantes por cumplimiento de contrato.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente de la misma hasta el día 28 del actual, á fin de proveerlas el 29 del mismo.

Sástago 19 de Setiembre de 1886.—El Alcalde, Esteban Enfedaque.

El partido de herrero y herrador de este pueblo se hallará vacante desde el 29 de Setiembre próximo.

Los que deseen solicitarla dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde del mismo hasta el día 27 de di-

cho mes, en que se proveerá, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Fombuena 17 de Setiembre de 1886.—El Alcalde, P. S. O., Andrés Rodríguez, Secretario.

Terminada la refundición del amillaramiento y apéndices de esta villa, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinada por los contribuyentes que lo deseen y se admitirán las reclamaciones á que diere lugar.

Illueca 18 de Setiembre de 1886.—El Alcalde, Matías Asensio.—D. S. O., Matías Herrero, Secretario.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo y año 1886 á 87, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo término podrán reclamar los contribuyentes que se crean perjudicados.

Letúx 18 de Setiembre de 1886.—El Alcalde, Manuel Palop.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca.

D. Teodoro Francisco Mendiri, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de cierto crédito reclamado en juicio ejecutivo á instancia de Eusebio Pérez contra Pascuala Heredia Sola, viuda de Vicente Molina, y sus hijos, se sacan á la venta en pública subasta los bienes situados en Buberca y su término siguientes:

1.º Una casa en la calle del Horno, señalada con el núm. 16; lindante por derecha con otra de Antonio Fabié, por izquierda con la de Roque Sisón y por espalda con dicha calle, cuya superficie es de 33 metros cuadrados, constando de dos pisos y el desván, con tres habitaciones cada piso: valuada en 800 pesetas.

2.º Un colmenar con 18 casas, habitadas por abejas, en la partida de las Nogueras; linda al Norte con barranco de la Canal, al E. con viña de Pascual Pérez, al S. con otra de Andrés Franco y al O. con otra de Mateo Bailón: tasado en 125 pesetas.

3.º Una viña, secano, de yugada y media, en los Molineros; linda al N. y E. con dehesa de Eusebio Pérez, al S. con viña de herederos de Matías Cabronero y al O. con otra de Isabel Cabronero: tasada en 350 pesetas.

4.º Otra, también secano, de tres yugadas, en Cabezo de la Cruz; linda al N. con viña de Pascual Burillo, al E. y S. con otro de Manuel Henar y al O. con otro de Eusebio Pérez: tasada en 880 pesetas.

5.º Otra de yugada y media, en la partida de la Dehesa; linda al N. con viña de Pascual Burillo, al E. con otra de Eusebio Pérez, al S. con otra de

herederos de Mateo Callejas y al O. con otra de María Vela: tasada en 400 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 8 del próximo Octubre, y hora de las once de su mañana, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para optar á la licitación deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del justiprecio de las fincas, cuyos títulos de propiedad constan en el expediente, y estarán de manifiesto para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir ningún otro.

Dado en Ateca á 17 de Setiembre de 1886.—Teodoro Francisco Mendiri.—D. O. de S. S., Félix Lassa.

Calatayud.

D. Francisco García, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal sobre hurto de corderos, y como de la pertenencia de Gaspar Catalán y Catalán, y sin sujeción á tipo, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 7 de Octubre próximo, á las nueve de su mañana:

Una casa, en la calle Mayor, núm. 17; confronta por la derecha entrando con otra de Miguel Orea, por la izquierda con otra de la viuda de Juan Castillo y por la espalda con campo de María Gómez: tasada en 150 pesetas.

Una tierra regadío en la Renglada, de una hanegada; confronta al N. con tierra de Cayetano Garza, al E. con barranco, al S. con dicho Garza y al O. con paso de ganados: tasada en 100 pesetas.

Situadas en Viver de Vicort, barrio de Belmonte.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente; advirtiendo que no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho; que los títulos de propiedad se hallan corrientes, mediante información posesoria inscrita en el Registro de la propiedad; que quedarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, que será devuelta en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Calatayud á 16 de Setiembre de 1886.—Francisco García.—D. S. O., Roque Romeo.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Ambel.

La plaza de alguacil del Juzgado municipal de la villa de Ambel se halla vacante.

Los que deseen pretenderla presentarán solicitud al Sr. Juez en el término de 15 días; la cual será retribuida con los derechos de arancel.

Ambel 15 de Setiembre de 1886.—El Juez municipal, Juan de Lambea.